

Observaciones a Informe de Mínimo Técnico de Central Hidroeléctrica Palacios

Autor	Departamento de Control de la Operación		
Fecha	20 de diciembre de 2019		
Código	COR-DCO-PMIN- CH Palacios-V2	Versión	2
Emitido por	Eglis Hernández S.		
Revisado por	Raicit Guevara D. – Cristian Reyes		
Aprobado por	Rodrigo Espinoza V. – Gretchen Zbinden V.		
Actividad	Informe Técnico de Mínimo Técnico de Central Hidroeléctrica Palacios		

1. ALCANCE

Según lo establecido en el Artículo 7 del Anexo Técnico “Determinación de Mínimos Técnicos en Unidades Generadoras” cada coordinado propietario de unidades generadoras debe enviar un Informe Técnico en donde se respalde el valor de Mínimo Técnico de sus unidades, de manera previa a su entrada en operación.

El valor informado para el Mínimo Técnico, acorde a lo especificado en el Artículo 8 del Anexo Técnico, deberá obedecer sólo a restricciones técnicas de operación de la unidad, sin considerar restricciones del sistema de transmisión, medioambientales, entre otras. No obstante, de tener la central algún tipo de limitación operativa, deberá indicarlo en el informe, adjuntando los antecedentes técnicos de respaldo.

En el presente documento se presentan observaciones adicionales al informe técnico indicado en la Ref. [1], en conformidad al Artículo 11 del mencionado Anexo Técnico.

El Coordinado Central Hidroeléctrica Palacios SpA deberá atender las observaciones contenidas en el presente documento, e incorporar al informe técnico las modificaciones que resulten del actual proceso de revisión.

2. DOCUMENTACIÓN

[1]. Documento PDF “HPP Palacios – Determinación de Mínimo Técnico – Reporte Final”, Rev. B, fecha documento: 26/09/2019.

3. OBSERVACIONES

A continuación, se indican las observaciones del Coordinador Eléctrico Nacional al Informe Técnico de la Ref. [1].

- a) Se solicita incorporar al informe el diagrama unifilar de la central indicando los puntos de medición de la potencia activa.
- b) Se solicita confirmar e indicar explícitamente en la nueva versión del informe si la medición de la potencia bruta se efectúa en bornes de la unidad.

- c) Las mediciones presentadas en el Anexo del Informe [1], deben ser complementados con la siguiente información: para cada medición indicar claramente día y horario de ésta, y valores de Potencia Bruta.
- d) En la tabla “Antecedentes De Unidades De Similares Características”, se solicita incorporar la información asociada a los valores de mínimo técnico de estas unidades similares.
- e) En el punto 1. “Resumen Ejecutivo” se indica en la tabla 1, en encabezado de la última columna “Información Técnica (MW brutos)” y debiera decir “KW brutos”.
- f) Se solicita incorporar fragmento de las especificaciones técnicas del fabricante en donde se indica que la apertura mínima del inyector corresponde a un 10%.